ANUNCIO

Dª. MARÍA JOSÉ LUGO BAENA, 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Bornos (Cádiz), en virtud de las atribuciones delegadas por Decreto de Alcaldía nº 1270/2023, de 6 de julio, HACE SABER:

Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 01407/2026, de 27 de octubre de 2026, se han aprobado las Bases que regirán la selección temporal como funcionario interino por programas de un/a Técnico/a de Administración General (TAG) (Subgrupo A1), a través de oferta genérica en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), en el marco del Plan de Asistencia Económica a Municipios menores de 25.000 habitantes para la incorporación de personal Técnico 2026 de la Diputación de Cádiz.

El texto íntegro de las Bases está disponible en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.bornos.es).

Contra las bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 39/2015 y la Ley 29/1998.

Lo que se hace público para general conocimiento en Bornos, a fecha de firma electrónica.

LA 1ª TENIENTE DE ALCALDE
(Por delegación, Decreto nº 1270/2023)
Fdo.: Dª. María José Lugo Baena

Código Seguro De Verificación	I1POvD5UxEt0B8A+QzOyEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Lugo Baena	Firmado	28/10/2026 10:22:58
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I1POvD5UxEt0B8A+QzOyEQ==		

BASES QUE HAN DE REGIR LA OFERTA GENÉRICA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y COBERTURA DEL PUESTO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL INCLUÍDO EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS INFERIOR A 25.000 HABITANTES 2026 EN EL QUE PARTICIPA EL AYUNTAMIENTO DE BORNOS.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de esta convocatoria es seleccionar una persona para cubrir el puesto de Técnico/a de Administración General, subvencionado por el Plan de Asistencia Económica a municipios de población inferior a 25.000 habitantes para la contratación de Personal Técnico 2026, mediante nombramiento de funcionario/a interino/a en el Ayuntamiento de Bornos.

2. El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso de valoración de méritos.

SEGUNDA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El tribunal calificador será nombrado por resolución de la Alcaldía-Presidencia y estará compuestos, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a un tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros de los tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza equivalente.

4.- Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que un tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

Código Seguro De Verificación	I1POvD5UxEt0B8A+QzOyEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Lugo Baena	Firmado	28/10/2026 10:22:58
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I1POvD5UxEt0B8A+QzOyEQ==		

6.- Corresponderá al tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, así como, velar por el buen desarrollo de estos.

7.- Cuando lo considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

TERCERA. - REQUISITOS.

Los requisitos deberán cumplirse a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidatos por parte de las oficinas de empleo correspondientes, así como el día anterior al del inicio de la relación laboral y serán:

- Personas desempleadas.
- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación del anexo I cumplimentado y firmado.
- Estar en posesión del título de enseñanza universitaria de Grado o equivalente con acceso al grupo A1.

CUARTA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, cinco personas candidatas para el puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos, tengan el perfil requerido para el puesto y estén disponibles.

Realizada la preselección, el Órgano de selección nombrado por el Ayuntamiento realizará las valoración de méritos del concurso de los candidatos propuestos por el Servicio Andaluz de Empleo, aplicando criterios objetivos para seleccionar a la persona más adecuada al puesto de trabajo.

Código Seguro De Verificación	I1POvD5UxEt0B8A+QzOyEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Lugo Baena	Firmado	28/10/2026 10:22:58
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I1POvD5UxEt0B8A+QzOyEQ==		

1.- Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. La documentación aportada por los aspirantes debe justificar con claridad la que la experiencia acreditada es de igual categoría al puesto ofertado, en caso contrario no se valorará Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,10 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,05 puntos/mes.

2.- Acreditación de méritos.

Con la finalidad de que los Tribunales puedan valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán aportar, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará con la presentación de estos dos documentos (ambos deben presentarse):

- Un informe de vida laboral reciente.

- Contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral.

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos (ambos deben presentarse):

- Informe de vida laboral reciente.

- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó, el tiempo de servicio y las tareas desempeñadas.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de

Código Seguro De Verificación	I1POvD5UxEt0B8A+QzOyEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Lugo Baena	Firmado	28/10/2026 10:22:58
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I1POvD5UxEt0B8A+QzOyEQ==		

selección.

3- Calificación final del proceso selectivo:

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales.

El Órgano de selección publicará en el Tablón de anuncios de la Entidad, el acta de selección en el que se hará constar a la persona seleccionada, con acreditación de su adecuación al perfil requerido y que será la que hubiera obtenido mayor puntuación, así como la relación de las personas candidatas no seleccionadas, quedando en reserva por orden de puntuación, a efectos de dar respuesta a las posibles situaciones administrativas que surjan.

QUINTA.- RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

Código Seguro De Verificación	I1POvD5UxEt0B8A+QzOyEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Lugo Baena	Firmado	28/10/2026 10:22:58
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I1POvD5UxEt0B8A+QzOyEQ==		